

Puntos de consenso ¹

En casi todo el sector, los pescadores gozan de condiciones de trabajo y de vida decentes. Ahora bien, algunas situaciones son susceptibles de mejora. El presente documento se centra en éstas.

Punto 1: Cuestiones sociales, laborales o de otra índole que afronta el sector pesquero

1. En muchos países, el sector pesquero es una fuente importante de empleo y de ingresos familiares. Este sector contribuye de manera esencial a garantizar la seguridad alimentaria y a la economía en general.
2. Los países se enfrentan a diversos desafíos en lo que respecta a la reglamentación de las condiciones de trabajo y de vida en el sector. Hay que considerar la diversidad de las flotas en cuanto al tamaño y el tipo de buques, los métodos de pesca, la duración de los viajes, los caladeros de pesca, etcétera.
3. Por regla general, las condiciones de trabajo y de vida en el sector pesquero son difíciles. La pesca figura entre las ocupaciones más peligrosas, ya que supone la realización, durante largas horas de trabajo, de tareas extenuantes, así como la utilización de equipos peligrosos.
4. Los pescadores, en particular los pescadores migrantes, pueden estar expuestos a un mayor riesgo de abandono cuando los Estados del pabellón no asumen sus responsabilidades para con los pescadores abandonados. En algunos casos, unas condiciones abusivas han llevado a los Estados ribereños a expulsar a los buques extranjeros de sus zonas económicas exclusivas.
5. La pesca ilegal, no declarada y no reglamentada elude la reglamentación, mina la ordenación y la conservación de los recursos pesqueros y pone en peligro el suministro mundial de alimentos. Además, agrava las prácticas laborales con fines de explotación, lo que puede repercutir negativamente en los salarios y las condiciones de trabajo y de vida de todos los pescadores. La pesca ilegal, no declarada y no reglamentada también puede dar lugar a situaciones de trabajo forzoso y trata de personas o de trabajo infantil.

¹ Los presentes puntos de consenso, incluidos en el informe del Foro, serán sometidos durante la reunión del Consejo de Administración de la OIT de octubre de 2013 para su examen.

-
6. En algunos países, las condiciones de empleo son poco claras, los derechos fundamentales no se respetan y no existe un enfoque sistemático de la seguridad y salud en el trabajo. En numerosos países, la inspección del trabajo en los buques pesqueros es insuficiente. Ello puede deberse, en algunos casos, a la falta de coordinación entre las autoridades y de formación de los inspectores del trabajo para el sector pesquero o de los inspectores para la seguridad pesquera/marítima en temas laborales.
 7. La imagen un tanto negativa del sector pesquero afecta a la contratación y la retención de los pescadores, y ello a pesar de la función positiva que desempeña este sector, al proporcionar empleo, ingresos familiares y alimentos. También habría que tener en cuenta las cuestiones relacionadas con la igualdad de género.
 8. La crisis financiera y los elevados precios del combustible han afectado a la nueva construcción o transformación de los buques pesqueros y equipos a fin de garantizar su conformidad con los requisitos del Convenio, y también han afectado de manera más amplia al conjunto del sector.
 9. Estos problemas, agravados por la globalización de la industria pesquera, ponen de manifiesto la importancia y el valor de la ratificación y aplicación efectiva del Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188) de la OIT.

Punto 2: ¿De qué manera el Convenio núm. 188 contribuye a abordar estas cuestiones sociales, laborales o de otra índole?

10. El Convenio núm. 188 establece unas condiciones mínimas de trabajo y de vida para proteger a los pescadores, que los propietarios de buques pesqueros deberían cumplir. Su aplicación establecería un nivel mínimo de requisitos en materia de trabajo decente en el sector pesquero.
11. El Convenio núm. 188 tiene por objeto garantizar que los pescadores de todos los países gocen de condiciones de trabajo y de vida decentes a bordo de los buques pesqueros que cumplan unos requisitos mínimos en lo que respecta al trabajo a bordo, las condiciones de servicio, el alojamiento y la alimentación, la protección en materia de seguridad y salud en el trabajo, la atención médica, la seguridad social y la celebración de consultas con las personas directamente afectadas por el Convenio. En lo que respecta al abandono de pescadores, el Convenio establece requisitos para su repatriación a cargo del propietario del buque pesquero; en su defecto, el Estado del pabellón debe asumir esta responsabilidad.
12. El Convenio exige la celebración de consultas y la adopción de leyes, reglamentos u otras medidas relativas a la seguridad y la salud de los pescadores que mejorarán las condiciones de trabajo y de vida, reducirán los costos asociados a los accidentes y mejorarán la imagen del sector, incluida la exigencia de llevar a cabo evaluaciones adecuadas de los riesgos.
13. Los procedimientos de supervisión y control de la aplicación del Convenio tienen ante todo una función preventiva, principalmente al tratar la cuestión del trabajo forzoso y la trata de personas o el trabajo infantil.
14. El Convenio núm. 188 establecerá un sistema de inspecciones de control de las condiciones de trabajo y de vida a bordo de los buques pesqueros por el Estado del pabellón y el Estado del puerto. Se trata de un elemento esencial para asegurar unas condiciones de trabajo y de vida decentes a los pescadores, incluidos los pescadores migrantes, y que permitirá asimismo abordar otros problemas, como la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, el trabajo forzoso y la trata de personas o el trabajo infantil.

Punto 3: Experiencias y desafíos en la aplicación y ratificación del Convenio núm. 188

15. Las experiencias de los Estados que están tratando de lograr la ratificación y aplicación efectiva del Convenio núm. 188 son valiosas para los demás Estados. Las enseñanzas extraídas del proceso de ratificación del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006 (MLC, 2006) también podrían servir de base para acelerar la ratificación y la aplicación efectiva del Convenio núm. 188. Algunos países han combinado ambos procesos. Los análisis comparativos de la legislación nacional aplicable al sector pesquero podrían fomentar un debate más amplio a nivel nacional. Algunos Estados se encuentran en distintos estadios de desarrollo y se enfrentan a desafíos con respecto a la pesca de pequeña escala.
16. Una coordinación eficaz entre las autoridades nacionales con responsabilidades relacionadas con las disposiciones del Convenio núm. 188 puede resolver el problema del solapamiento de las jurisdicciones. La participación activa de los interlocutores sociales facilita el proceso de coordinación entre las autoridades nacionales y, por lo tanto, acelera la ratificación y aplicación efectiva del Convenio. El proceso de ratificación varía de un país a otro, lo que puede retrasar la ratificación. Por lo tanto, los Estados Miembros deberían contar con un plan adecuado y bien preparado con miras a la ratificación.
17. El diálogo social entre las personas más directamente afectadas por el Convenio es un elemento esencial para proporcionar trabajo decente en el sector pesquero, y puede contribuir a una mayor inclusión y estabilidad. También ofrecerá soluciones más adaptadas a las dificultades que atraviesa este sector.
18. Los países que practican la pesca de pequeña escala se enfrentan a desafíos particulares en lo que respecta a la ratificación y aplicación efectiva del Convenio núm. 188. La extensión de la cobertura de la protección social a los pescadores artesanales por medio de las cooperativas es un ejemplo de la manera en que algunos países pueden aplicar uno de los requisitos del Convenio núm. 188.
19. Habida cuenta de la diversidad del sector pesquero, las cláusulas de flexibilidad previstas en el Convenio permiten a los países adaptar las disposiciones del Convenio a las características particulares de determinadas categorías de buques pesqueros o de pescadores en el marco del Convenio.

Punto 4: Recomendaciones para acciones futuras por parte de la Organización Internacional del Trabajo y sus Miembros

20. Sobre la base de la discusión celebrada en el Foro de diálogo mundial para la promoción del Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188), se recomendaron las siguientes acciones futuras:
 - a) Se invita a los **gobiernos** a acelerar la adopción de medidas encaminadas a la ratificación y aplicación efectiva del Convenio núm. 188 mediante consultas tripartitas, incluso a través de análisis comparativos de la legislación nacional, y a que establezcan plazos para la finalización del proceso. Los gobiernos deberían intercambiar información, experiencias y prácticas óptimas entre sí. Se invita asimismo a los gobiernos a respaldar la cooperación técnica, por ejemplo en relación con la contratación y la retención de los pescadores y el fortalecimiento de la capacidad para la inspección del trabajo. Se invita asimismo a los gobiernos a que cooperen de manera bilateral y multilateral para proteger a los pescadores migrantes y

para la aplicación del artículo 36 del Convenio. Los gobiernos deberían garantizar asimismo la colaboración activa entre todas las autoridades nacionales competentes.

- b) Se invita a las **organizaciones de empleadores y de trabajadores** a seguir promoviendo la ratificación y aplicación efectiva del Convenio núm. 188, también en colaboración con la Oficina, y a estudiar la manera de colaborar con las autoridades nacionales con responsabilidades relacionadas con el Convenio.
- c) Se invita al **Director General de la OIT** a:
- i) incluir, junto con los Directores Regionales y los representantes nacionales de la OIT, la promoción del Convenio núm. 188 en sus reuniones con los gobiernos y a enviar varias misiones tripartitas de alto nivel a países seleccionados, con el fin de elaborar modelos de disposiciones nacionales para aplicar el Convenio núm. 188, preparar análisis de las lagunas existentes y promover el Convenio con la misma fuerza que el MLC, 2006;
 - ii) promover entre los mandantes de la OIT la ratificación y aplicación efectiva del Convenio núm. 188 y fortalecer la capacidad de los mandantes en el plano nacional para su ratificación y aplicación efectiva, entre otras cosas, mediante la preparación de documentos de reflexión, por ejemplo sobre las cláusulas de flexibilidad del Convenio, el establecimiento de grupos de trabajo por correspondencia, el establecimiento de grupos de trabajo tripartitos y de talleres regionales, y la difusión de información pertinente;
 - iii) fortalecer y apoyar la capacidad de los mandantes para la ratificación, la aplicación efectiva y la evaluación del Convenio, mediante intercambios de información con la participación de grupos tripartitos y de los sistemas de inspección del trabajo;
 - iv) debatir con la INTERPOL el establecimiento de un subgrupo sobre el trabajo forzoso y la trata de personas en el sector pesquero dentro de su grupo de trabajo sobre delitos pesqueros y examinar formas de promover conjuntamente la ratificación y aplicación efectiva del Convenio núm. 188;
 - v) debatir con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) y la INTERPOL la celebración de una reunión interinstitucional sobre el trabajo forzoso y la trata de personas en el sector pesquero;
 - vi) seguir ampliando las alianzas estratégicas con otros organismos de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales para promover la coherencia de las políticas y los programas en el sector pesquero a fin de promover la ratificación y aplicación efectiva del Convenio núm. 188;
 - vii) hacer hincapié en la necesidad de que los gobiernos armonicen las políticas pesqueras con las políticas relativas a la seguridad marítima y a la seguridad y salud a bordo de los buques pesqueros.

Anexo

El Consejo de Administración, en su 317.^a reunión, celebrada en marzo de 2013, adoptó el siguiente Programa de Actividades Sectoriales para 2014-2015:

- a)* la preparación de pautas para las inspecciones por el Estado del pabellón en virtud del Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188) a efectos de su examen y adopción en una reunión de expertos;
- b)* el fortalecimiento de la capacidad de los mandantes tripartitos para la aplicación y ratificación del Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188), de conformidad con el Plan de Acción (2011-2016), mediante la utilización de herramientas sectoriales y en colaboración con otras unidades, con la FAO y con otras organizaciones internacionales, y
- c)* la promoción de las publicaciones conjuntas FAO/OIT/OMI.